

Expediente: **3380/23**
Carátula: **FERNANDEZ ALVARO SEBASTIAN C/ VICIC ROBERTO JOSE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **30/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23339660034 - FERNANDEZ, ALVARO SEBASTIAN-ACTOR
20245537175 - VICIC, ROBERTO JOSE-DEMANDADO
23339660034 - MARCHIANO SKINARI, MARIA LUISINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - DIAZ, JORGE AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

JUICIO: "FERNANDEZ ALVARO SEBASTIAN c/ VICIC ROBERTO JOSE s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 3380/23.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3380/23



H106038222796

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "FERNANDEZ ALVARO SEBASTIAN c/ VICIC ROBERTO JOSE s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 3380/23.

San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “FERNÁNDEZ ÁLVARO SEBASTIAN c/ VICIC ROBERTO JOSE s/ COBRO EJECUTIVO”,

CONSIDERANDO:

Que atento al estado procesal de la presente causa, resulta procedente regular honorarios a los profesionales intervinientes en estos autos.

En autos obra sentencia de trance con excepciones de fecha 12/12/2023 la cual dispuso imponer las costas a la parte demandada, y reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. La misma fue confirmada en segunda instancia en fecha 19/03/2024.

Dicha regulación deberá practicarse teniendo en cuenta el carácter de la intervención letrada y actividad profesional desarrollada en autos, fijándose como base regulatoria el monto por el que prospera la demanda, en la suma de \$14.600.000 (pesos catorce millones seiscientos mil); importe

que actualizado al día 27/11/2024, conforme intereses equivalentes a la tasa activa que publica el Banco Central de la República Argentina, asciende a la suma de \$45.675.705. A su vez teniendo en cuenta que se trata de un juicio ejecutivo con oposición de excepciones, debe reducirse 10%, conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria, más los procuratorios que correspondieran.

Por aplicación del art. 38 de la ley arancelaria local, a la letrada María Luisina Marchiano Skinari (vencedora), en carácter de apoderada de la parte actora, se le fija el 14% del monto de la base regulatoria, más los procuratorios que correspondieran; al letrado Jorge Augusto Díaz (vencido), quien actuó como patrocinante de la parte demandada el 8%. Se considerará también lo previsto por los arts. 1, 3, 15, 18, 19, 38, 39, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432.

En relación a las actuaciones relativas a las medidas de embargo, medida de no innovar, de fechas 30/08/2023, 29/09/2023 y 19/11/2024 quedan subsumidas en las actuaciones del expediente principal, por lo que no merecen regulación.

Por ello,

RESUELVO:

1- REGULAR HONORARIOS a la letrada María Luisina Marchiano Skinari, quien actuó en carácter de apoderada de la parte actora por la labor profesional desarrollada en el proceso principal en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$8.920.465).

2- REGULAR HONORARIOS al letrado Jorge Augusto Díaz, quien actuó en carácter de patrocinante de la parte demandada por la labor profesional desarrollada en el proceso principal en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.288.650).

MCM 3380/23.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 29/11/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/9b9c0460-acc0-11ef-bd08-4b8380a15edd>